



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LA QUE SE FIJAN LAS INSTRUCCIONES A LAS QUE SE AJUSTARÁN LOS PERMISOS QUE PODRÁN DISFRUTAR LOS EMPLEADOS DE ESTE ORGANISMO POR EL CARÁCTER SINGULAR DE LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO QUE MANTENDRÁN LOS CENTROS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD DURANTE TALES DÍAS.**

## **ANTECEDENTES**

1º) La Resolución de 10 de mayo de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se dictan instrucciones en materia de vacaciones, permisos y licencias, determina el ámbito de aplicación en la Instrucción Primera: *“las presentes instrucciones serán de aplicación al personal de la Administración Regional que presta servicios en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.*

*En cuanto al personal docente no universitario de la Consejería de Educación y Universidades y el personal del Servicio Murciano de Salud, se estará a las instrucciones que dispongan sus órganos competentes en materia de recursos humanos”.*

2º) Conforme a lo expuesto, el Servicio Murciano de Salud considera oportuno que su personal pueda disfrutar de permiso durante los días 24 y 31, si bien, y teniendo en cuenta que la actividad asistencial que prestan los centros dependientes de este organismo se desarrolla en la mayor parte de los casos de forma permanente, resulta preciso adoptar las medidas necesarias para asegurar que la concesión de tales permisos sea compatible con el derecho de los ciudadanos a recibir asistencia sanitaria.

3º) Para ello, resulta preciso diferenciar entre aquellas unidades cuya actividad se realiza esencialmente en horario de mañana, como es el caso de los equipos de atención primaria, de aquellas otras que, como los hospitales o los dispositivos de urgencia extrahospitalarios, permanecen en funcionamiento las 24 horas del día.

Así, y para conseguir los objetivos citados, no se programará actividad en los centros y servicios que desarrollen su actividad exclusivamente en horario de mañana, y cuando ello no sea posible, deberán permanecer abiertos para atender, estrictamente, los supuestos de urgencia y tratamientos que no puedan retrasarse.

A su vez, las unidades que permanezcan en funcionamiento las 24 horas del día, esencialmente las plantas de hospitalización, las puertas de urgencia de los hospitales, y los servicios de urgencia de atención primaria (SUAP), unidades medicalizadas de emergencia (UME) y el Centro de Coordinador de Urgencias (CCU), mantendrán su actividad ordinaria, si bien, aquellos



trabajadores que presten servicios durante tales días, tendrán derecho a una compensación horaria que podrán hacer efectiva hasta el próximo 31 de marzo de 2017.

A la vista de lo expuesto, y en ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión de Servicio Murciano de Salud,

## **RESUELVO**

### **PRIMERO. -**

1. En concordancia con el resto de la Administración Regional y a fin de favorecer el descanso del personal del Servicio Murciano de Salud durante los días 24 y 31 de diciembre de 2016, durante dichas jornadas se llevará a efecto el cierre de los centros y servicios administrativos y asistenciales cuya actividad se desarrolle esencialmente en horario de mañana. En caso de que por razones ineludibles debieran mantener un determinado nivel de actividad, ésta se limitará a la estrictamente imprescindible para cubrir los supuestos de urgencia y los tratamientos que no puedan retrasarse.

2. Estas medidas se aplicarán a los Centros de Salud Mental, el Centro de Bioquímica y Genética Clínica, las unidades administrativas que no estén vinculadas de forma directa a la actividad asistencial, las consultas externas, los quirófanos programados y los servicios dedicados a la realización de pruebas diagnósticas programadas.

3. A su vez, los equipos de atención primaria mantendrán el número de efectivos necesarios para asegurar la actividad que prestan durante los sábados.

### **SEGUNDO.-**

Las plantas de hospitalización, puertas de urgencia de hospitales, así como el resto de unidades hospitalarias que presten servicios durante las 24 horas del día y los dispositivos de urgencia extrahospitalarios (SUAP, UME y CCU), mantendrán la misma actividad que hubieran de desarrollar en una jornada ordinaria.



### **TERCERO.-**

1.- El personal que preste servicios durante los días 24 y 31 de diciembre de 2016 tendrá derecho a una compensación horaria que podrá disfrutar, atendiendo a las necesidades del servicio, hasta el día 31 de marzo de 2017.

2.- Aquellos que presten servicios en horario de mañana (de 8 a 15 horas) o tarde (de 15 a 22 horas) durante tales días, tendrán derecho a la reducción de su jornada anual en 7 horas por cada día en los que hubieran prestado servicios.

3.- A su vez, el personal que preste servicios en turno de noche, desde las 22 horas del día 24 de diciembre a las 8 horas del día 25 de diciembre y el que lo haga desde las 22 horas del día 31 de diciembre a las 8 horas del día 1 de enero, tendrá derecho a disfrutar del mismo número de noches que hubiera trabajado durante tales días.

4.- El personal adscrito a los servicios de urgencia de atención primaria (SUAP), Unidades Medicalizadas Especiales (UME) y Centro Coordinador de Urgencias (CCU), cuya jornada laboral se inicie los días 24 y 31 de diciembre, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo consistente en 7 horas por cada uno de estos días en los que hubiera prestado servicios.

Murcia, 12 de diciembre de 2016  
El Director Gerente,

Fdo. Francisco Agulló Roca